passado mes de Junio, en la q.e previene estar
mandado p.r el Excelentissimo S.r Superi-
legado general de Penas de Camara, que
todos los pueblos celebren nuevos Encabe-
zamientos por tiempo de ocho años, prin-
cipiando por el presente regulados a la
nueva instruccion formada por su Ex.a,
previniendo se depute persona, o den poder
a la q.e tengan por conveniente en aquella
Cap.l q.e se presente a celebrar el citado
Encabezamiento de penas de Camara,
Carto de Hun.d y sus adiacentes: y
enterada la Villa, y alto de mas q.e
en dha orden se previene: acordo q.e no com-
prehendiendo a esta el dr.o de penas de Ca-
mara p.r ser propio de esta Encom.da
por sus privilegios, en cuia posesion se
percibiolos, o arrendarlos se halla esto
se acredite p.r testimonio a dho S.r Intend.te
y respecto a que en esta Villa no hay
ni ha havido jamas Premios, o herm.
Leculares, q.e tengan penas pecunia-
rias, que se impongan a sus Indi-
viduos se acredite igualmente p.r